

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2006.- La Consejera de Educación (Por suplencia, Decreto del Presidente 10/2006, de 1.12).

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 12 de diciembre de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Colegio Internacional Europa», de Espartinas (Sevilla).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Rosario Posada Dueña, como representante de la entidad Europa International School, S.A., titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Colegio Internacional Europa», con domicilio en Carretera Sevilla-Huelva, km 558,4, de Espartinas (Sevilla), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación de cinco unidades de Educación Infantil, seis unidades de Educación Primaria y ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de Régimen General, y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que con número de código 41010071 existen tres centros, uno de Educación Infantil, otro de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria, que cuentan con autorización para impartir: nueve unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, veinticuatro unidades de Educación Primaria, doce unidades de Educación Secundaria Obligatoria y seis unidades de Bachillerato en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de Régimen General; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas a los centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Colegio Internacional Europa», de Espartinas (Sevilla) y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil

Denominación específica: «Colegio Internacional Europa».

Titular: Europa International School, S.A.

Domicilio: Carretera de Sevilla-Huelva, km 558,4.

Localidad: Espartinas.

Municipio: Espartinas.

Provincia: Sevilla.

Código: 41010071.

Composición resultante:

Educación Infantil (segundo ciclo): 14 unidades

Puestos escolares: 350

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Primaria.

Denominación específica: «Colegio Internacional Europa».

Titular: Europa International School, S.A.

Domicilio: Carretera de Sevilla-Huelva, km 558,4.

Localidad: Espartinas.

Municipio: Espartinas.

Provincia: Sevilla.

Código: 41010071.

Composición resultante:

Educación primaria: 30 unidades.

Puestos escolares: 750.

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Colegio Internacional Europa».

Titular: Europa International School, S.A.

Domicilio: Carretera de Sevilla-Huelva, km 558,4.

Localidad: Espartinas.

Municipio: Espartinas.

Provincia: Sevilla.

Código: 41010071.

Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 20 unidades.

Puestos escolares: 600.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y Tecnología: 4 unidades.

Puestos escolares: 140.

- Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud (2 unidades para 70 puestos escolares) y de Tecnología (2 unidades para 70 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2006.- La Consejera de Educación, por suplencia (Decreto del Presidente 10/2006, de 1.12).

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Cádiz. (PP. 5435/2006).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tri-

butarias, Administrativas y Financieras, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero, y su modificación mediante Decreto 75/2006, de 28 de marzo.

La Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Cádiz suscribieron el 23 de mayo de 1994 un Convenio marco de cooperación para la ejecución y financiación de actuaciones en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales. Este acuerdo interadministrativo, vigente en la actualidad, tenía por objeto la realización de las obras necesarias, principalmente las correspondientes a agrupaciones y eliminación de vertidos y posterior conducción de las aguas pluviales y residuales a la estación de bombeo para vehicularlas con el sistema común de depuración Cádiz-San Fernando.

La financiación de las actuaciones del Convenio ha sido atendida por el Ayuntamiento de Cádiz en su gran mayoría y conforme a lo reseñado en la Estipulación primera del Convenio, mediante la gestión de un canon de mejora, autorizado por Orden de 11 de mayo de 1995 (BOJA número 75, de 24 de mayo).

En la actualidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2006, se acuerda solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la tramitación y posterior establecimiento de un nuevo expediente de canon de mejora para atender el programa de actuaciones con una vigencia prevista del canon para lograr la amortización de las obras, que se reseña en la presente Resolución, basando dicha solicitud en la evolución natural del desarrollo urbanístico del término municipal, la necesaria modificación de algunos proyectos y el surgimiento de nuevas necesidades en el ámbito de las infraestructuras de saneamiento de la ciudad, así como el impulso de nuevos proyectos en materia hidráulica, en desarrollo y renovación del Convenio suscrito, para cumplir con lo dispuesto en relación con las actividades de saneamiento, propias de la competencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente.

DISPOSICIONES

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Cádiz, un canon de mejora que se aplicara sobre la tasa vigente por el servicio suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, en los términos que regula la presente Resolución, para la financiación del programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA excluido) y plazos de aplicación:

PLAZOS DE APLICACIÓN	IMPORTE UNITARIO (€/M ³)
Desde la entrada en vigor hasta el 31.12.2007	0,0962
Desde el 1.1.2008 hasta el 31.12.2008	0,1082
Desde el 1.1.2009 hasta el 31.12.2009	0,1202